



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 599

PARA ESTABLECER LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y DEFINIR LAS RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES UNIDADES OPERACIONALES DEL DSPR EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR), fue creado de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El DSPR, en reconocimiento y cumplimiento de su deber, tiene la responsabilidad de velar por la calidad de los servicios de salud ofrecidos en Puerto Rico y desarrollar estrategias que permitan el fortalecimiento de una infraestructura de salud pública para proteger y mantener la salud de todos sus habitantes.

POR CUANTO: El DSPR, en su Plan Estratégico 2025, incluye como una de sus prioridades el desarrollo, fortalecimiento y sustentabilidad organizacional con énfasis en sus capacidades internas. Igualmente, forman parte de las prioridades estratégicas la calidad y resultados en salud pública con especial atención en esfuerzos de monitoreo, vigilancia y evaluación de la salud y del sistema de salud pública.

POR CUANTO: El DSPR recibió una subvención de fondos federales otorgada por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), identificada como *Strengthening U.S. Public Health Infrastructure, Workforce and Data Systems* (PHIG). Entre otros aspectos, esta subvención, administrada por la Oficina de Gestión de Proyectos del DSPR (PMO, por sus siglas en inglés), busca fortalecer la infraestructura de salud pública mediante el desarrollo de capacidades internas que permitan apoyar los servicios esenciales de salud pública y proteger la salud de la población. Una de sus estrategias principales se centra en apoyar los esfuerzos del DSPR para obtener y sustentar la Acreditación en salud pública, otorgada por la *Public Health Accreditation Board* (PHAB).



POR CUANTO: La Acreditación en salud pública es un reconocimiento que se otorga a los departamentos de salud, indicativo de su capacidad para responder adecuadamente a los desafíos de esta naturaleza que enfrenta la población.

Esta promueve un enfoque integrado y de mejoramiento continuo de procesos basado en el cumplimiento con estándares de desempeño, calidad y equidad en salud utilizando como marco de referencia

los Servicios de Salud Pública Fundamentales (FPHS, por sus siglas en inglés). El FPHS define un conjunto de áreas de servicio esenciales en la comunidad y de capacidades fundamentales para la gestión de salud pública enfocadas en la promoción de la equidad en salud.

POR CUANTO: Los esfuerzos vinculados al proceso de Acreditación en salud pública involucran ejercicios beneficiosos de introspección, identificación de estrategias, ejecución y mejoramiento continuo en términos de sistemas, procesos y políticas para responder a las necesidades de salud individual y colectiva de forma responsable y efectiva.

POR CUANTO: Lograr y mantener la Acreditación en salud pública ofrece una ventana de oportunidades para el DSPR y representa un avance importante en el fortalecimiento de la infraestructura requerida para la atención de la salud de la población.

POR CUANTO: Lograr y mantener la Acreditación en salud pública es un asunto prioritario para el DSPR y representa un esfuerzo a nivel organizacional que requiere de la participación de las diferentes unidades del DSPR, entiéndase Oficinas, Secretarías Auxiliares, Divisiones y Programas, entre otros. A estos fines, será menester que todas las unidades del DSPR se involucren activamente en los procesos de acreditación en todas aquellas instancias que competa para el debido cumplimiento del proceso.

POR TANTO: **YO, FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD, SECRETARIO DE SALUD INTERINO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: La Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD) será responsable de la coordinación de esfuerzos conducentes a la preparación, obtención y eventual renovación de la acreditación en salud pública. Su responsabilidad incluye, sin limitarse a:

- i. Recopilar y presentar la documentación necesaria ante la entidad acreditadora como parte de los procesos de acreditación inicial y reacreditación.
- ii. Involucrar e integrar al esfuerzo de acreditación a los diferentes componentes del DSPR. Esto, de acuerdo a su pertinencia con las temáticas abordadas, asegurando la optimización de los recursos, coherencia y articulación de los trabajos.
- iii. Identificar personal clave que funja como recurso experto en las materias abordadas como parte de la acreditación.
- iv. Ofrecer orientación al personal del DSPR sobre las implicaciones y beneficios de la acreditación con el fin de promover el entendimiento y fomentar el



- compromiso y la corresponsabilidad de los diferentes componentes del DSPR con estos procesos.
- v. Propiciar y desarrollar el andamiaje y los espacios necesarios para la identificación, recopilación, revisión y preparación de documentación requerida con el fin de demostrar cumplimiento con los parámetros establecidos por la entidad acreditadora.
 - vi. Desarrollar estrategias para responder a los desafíos que conlleva la preparación, obtención y mantenimiento de la acreditación.
 - vii. Proveer el apoyo y las herramientas necesarias al personal del DSPR que interaccionará directamente con los representantes de la entidad acreditadora durante la visita de evaluación.

La OPD trabajará en coordinación con la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) para la efectiva implementación del componente de la propuesta PHIG relacionado al fortalecimiento de las capacidades fundamentales del DSPR, mediante la obtención y sustentabilidad de la acreditación en salud pública.

SEGUNDO:

Se crea un Equipo Coordinador, un Comité Timón y Equipos de Dominio como estructura base para la coordinación, implementación y evaluación de los esfuerzos de acreditación en el DSPR. La composición y funciones principales de cada uno se desglosan a continuación:

- a. Equipo Coordinador – Este equipo estará conformado por el/la Coordinador(a) de Acreditación en Salud Pública, rol requerido por la PHAB, así como personal identificado de la OPD. Será responsable de llevar a cabo las funciones mencionadas en la sección anterior y de vincular y coordinar esfuerzos realizados por el Comité Timón y los Equipos de Dominio.
- b. Comité Timón – Estará integrado por los funcionarios designados por el Secretario para dirigir las unidades del DSPR relacionadas a las siguientes áreas:
 - i. Desarrollo de política pública
 - ii. Competencias organizacionales
 - iii. Enfermedades crónicas y prevención de lesiones
 - iv. Salud familiar, materna e infantil
 - v. Desarrollo de alianzas comunitarias
 - vi. Avalúo y vigilancia epidemiológica
 - vii. Control de enfermedades transmisibles
 - viii. Rendición de cuentas y gestión del desempeño
 - ix. Competencias organizacionales

Sus responsabilidades incluyen sin limitarse a:

- i. Asesorar desde su peritaje en el proceso de acreditación y reacreditación.
- ii. Brindar recomendaciones desde su área de experiencia y conocimiento.

- iii. Facilitar procesos para la recopilación de información e implementación de procesos y sistemas desde sus respectivas áreas operacionales.
 - iv. Contribuir en la diseminación del esfuerzo de la acreditación y reacreditación.
 - v. Apoyar en la configuración y gestión de los equipos de dominios.
 - vi. Participar activamente en el proceso de evaluación durante la visita de la PHAB.
- c. Equipos de Dominio - Estarán compuestos por personal del DSPR experto en los temas abordados en el proceso de acreditación. Sus responsabilidades incluyen, sin limitarse a:
- i. Participar de reuniones, sesiones de trabajo y actividades a las que se les convoque.
 - ii. Responder oportunamente a solicitudes de información y proporcionar la documentación necesaria para atender a los requerimientos de la entidad acreditadora.
 - iii. Apoyar en la recopilación, revisión, análisis y elaboración de la documentación asociada a los estándares y medidas para cada dominio.
 - iv. Identificar aspectos relevantes que, de acuerdo con su conocimiento, experiencia y perspectiva, deban ser considerados como parte del proceso de acreditación y reacreditación.
 - v. Contribuir en la diseminación y promoción del esfuerzo de la acreditación y reacreditación.
 - vi. Facilitar la integración de los estándares y medidas en los planes de trabajo de las unidades del DSPR.
 - vii. Participar activamente en el proceso de evaluación durante la visita de la PHAB.

TERCERO:

Mantener el estatus de la Acreditación implica la evolución y avance de las prácticas de salud pública del DSPR para servir a la población. El proceso de reacreditación conlleva esfuerzos que contribuyen a desarrollar y mantener una cultura de calidad y cumplimiento mediante el mejoramiento continuo de capacidades y procesos internos. Con el fin de mantener el estatus de acreditación y ofrecer continuidad a los logros alcanzados la OPD, con el insumo y la colaboración de todas las unidades del DSPR, se asegurará de:

- a. Completar y someter oportunamente la solicitud de reacreditación pertinente conforme a las estipulaciones de la entidad acreditadora.
- b. Realizar y someter oportunamente los reportes requeridos por la entidad acreditadora para demostrar cumplimiento y progreso con los parámetros establecidos.
- c. Desarrollar e implementar los mecanismos pertinentes para una ejecución organizacional que

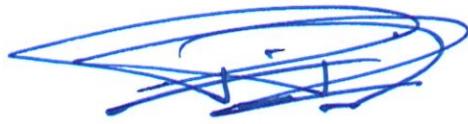
asegure la continuidad de cumplimiento con los estándares establecidos.

- d. Iniciar y mantener acciones concretas para atender las áreas de oportunidad identificadas durante el proceso de acreditación inicial.
- e. Realizar ejercicios de autoevaluación constantes orientados al mejoramiento continuo de los procesos que impactan la operación del DSPR.

CUARTO:

VIGENCIA: Esta Orden Administrativa estará vigente inmediatamente a partir de su firma y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una orden posterior.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD
Secretario de Salud Interino

